

DECRETO DE LA PRESIDENCIA

ASUNTO : Adjudicación mediante Procedimiento Negociado sin Publicidad y con carácter temporal el servicio de Ayuda a Domicilio.

Vista la documentación que obra en el Expediente y, en concreto, la siguiente:

- Acuerdo de la Comisión de Gobierno de 24 de marzo de 2022 del siguiente tenor:

“1ª.- Iniciar el expediente de contratación y adjudicación del contrato administrativo de servicios de los previstos en los art. 17 y 308 y ss. de la LCSP de ayuda a domicilio, de la Mancomunidad de Servicios Sociales La Maliciosa procedimiento negociado sin publicidad de acuerdo con lo previsto en el art. 168. B. 1ª LCSP hasta el inicio del contrato que se adjudique en el expediente aprobado el Junta de la Mancomunidad de 24 de febrero de 2022.

2ª.- Facultar a la Secretaría y la Dirección técnica de la Mancomunidad para que negocien los términos del contrato sin perjuicio de las competencias del órgano de contratación de Mancomunidad.

3ª.- Fijar los términos de la negociación sobre los Pliegos de Condiciones Administrativas particulares y de Prescripciones Técnicas del actual contrato vigente incorporándolos al expediente así como la ordenanza reguladora del establecimiento de la prestación del servicio de ayuda a domicilio, de la Mancomunidad de Servicios Sociales La Maliciosa (publicada el viernes 2 de septiembre de 2016, BOCM número 210 y posterior modificación 20 de febrero de 2018, BOCM número 176)”

- Informe-documento de Negociación suscrito por la Secretaría y la Dirección Técnica de la Mancomunidad de fecha 1 de abril de 2022, en el que se propone la adjudicación a la empresa Suma Social y Servicios SL con número de Identificación Fiscal B87345XXX en los términos que en la misma se expone.
- Informe de la Secretaría Intervención en la que informa favorablemente y fiscaliza de conformidad la tramitación del expediente.

Por esta Presidencia en virtud de las competencias que me otorga la Disposición Adicional IIª de la ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en relación con la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y los Estatutos de la Mancomunidad, vengo a **RESOLVER**:

PRIMERO. Avocar a esta Presidencia la competencia previamente delegada en la Comisión de Gobierno de la Mancomunidad únicamente a efectos de este expediente y por razones de urgencia. Todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEGUNDO. Adjudicar el contrato administrativo de servicios de ayuda a domicilio de la Mancomunidad de conformidad con el procedimiento administrativo negociado sin publicidad tramitado al amparo del art. 168 de la Ley 9/2017 CSP y con carácter de urgencia y de forma temporal hasta que se inicie el cumplimiento del contrato en proceso de adjudicación a la empresa Suma Social y Servicios SL con número de

Identificación Fiscal B87345XXX en los términos acordados en el Informe- documento de negociación y por el precio hora laborable: DIECINUEVE CON CINCUENTA EUROS (19,50 €), más cero con setenta y ocho euros (0,78 €) en concepto de I.V.A. (4%) lo que hace un total de VEINTE CON VEINTIOCHO EUROS (20,28 €).

TERCERO. Ordenar por razones de urgencia y a la naturaleza de los usuarios y el servicio, la inmediata ejecución del contrato desde la fecha de la presente resolución en los términos del Pliego de Condiciones administrativas y de Prescripciones técnicas sin perjuicio de que se proceda posteriormente a la formalización del contrato adjudicado conforme al expediente tramitado.

CUARTO. Notificar con urgencia a la empresa adjudicataria el presente Decreto y, una vez que se formalice el contrato, su publicación en la Plataforma de Contratación del sector Público.

Así lo manda y firma la Presidenta de la Mancomunidad, en Guadarrama a la fecha de la firma digital de lo que doy fe, ante mí el Secretario-Interventor

En Guadarrama a la fecha de la firma digital.

DECRETO

Número: 2022-0008 Fecha: 01/04/2022

